

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

"BOLIVIA TV"



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Tipo	Código	Versión
Reglamento	R-BTV-GMV-01	07

Aprobado mediante Resolución Administrativa N°10/2026 de
29 de enero de 2026



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 010/2026

La Paz, 29 de enero de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."*.

Que el artículo 235 de la norma Constitucional dispone que: *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."*.

Que la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé en su inciso b) del artículo 7 que, toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la Ley Nº 1178.

Que el artículo 28 de la citada Ley, señala que: *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."*.

Que por Decreto Supremo Nº 0078 de 15 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, de igual manera el artículo 4 de la misma norma, determina que Bolivia TV, tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 7 de la precitada norma, establece que, la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un(a) Gerente General quien ejerce la representación institucional y se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Que el inciso h) del artículo 11 del aludido Decreto Supremo, determinan que son atribuciones de la o del Gerente General de BOLIVIA TV: *"(...) h) Aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen..."*

Que mediante Resolución Ministerial Nº 029/25 de 16 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se designó al ciudadano LUIS CARLOS VILLAZÓN MARTÍNEZ, como Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".

Que el párrafo IV del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, señala: *"La Gerencia General de la Empresa, podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido aplicación, en el marco de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales"*.

Que el artículo 4 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, señala que: *"La elaboración y/o modificación del presente Reglamento estará a cargo de la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con la Unidad de Panificación y Proyectos"*.

Que por Acta de reunión sostenida entre las Gerencias de Marketing y Ventas, de Producción, Gerencia Administrativa Financiera y el Área de Programación y Promoción y la Dirección Jurídica Nacional, celebrada en fecha 14 de enero de 2026, se concluyó que, fruto de la revisión en su integridad del Proyecto de Reglamento, el mismo fue ajustado de acuerdo a las necesidades de Bolivia TV.



La Paz:	Cochabamba:	Santa Cruz:	Tarija:	Cobija:	Trinidad:	Chuquisaca:	Oruro:
Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 2203404, (2) 220 2900 Fax: 2204191 – 2203973 Casilla: 900	Pasaje Misael Saracho Nº 1148 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424	Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870	Calle Sevilla Nº 577 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Urondo Teléf.: (591)-66-58858 Cel. (591) 729866824	Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Cornejo) Teléf.: (591)-3-8424681 Cel.: (591)-72025679	Cipriano Barace Nº 32 entre Av. Bolívar y Almar, Teléf. (591)-3-4629627	Calle España Nº 148 entre San Alberto y Camargo Teléf.Fax: (591)-4-6454734	Velasco Galvarro entre Rodríguez y León (Radio Bolivar 3er piso) Cel.: 71534251



Que mediante Informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF N° 03/2026 de fecha 15 de enero de 2026, la Unidad de Planificación y Proyectos, refiere que la modificación y ajuste del Reglamento de Prestación de Servicios se encuentra acorde a las necesidades de la Empresa, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que por Informe Legal BTV/DJN/N° 023/2026 de 29 de enero de 2026, la Dirección Jurídica Nacional, concluye que: "(...) la solicitud de modificación del "Reglamento Interno de Prestación de Servicios" de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, propuesto por las Gerencias de Marketing y Ventas, de Producción y el Área de Programación y Promoción, ventilado en reunión sostenida con la participación además de la Gerencia Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica Nacional, es factible, toda vez que el mismo, se ajusta a las necesidades de la empresa y se encuentra respaldada por la Unidad de Planificación y Proyectos a través del Informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF N° 03/2026 de fecha 15 de enero de 2026, por lo que corresponde su aprobación a través de una Resolución Administrativa, en aplicación del artículo 4 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV vigente y el parágrafo IV del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV"; y recomienda: "(...) aprobar mediante Resolución Administrativa, las modificaciones al "Reglamento Interno de Prestación de Servicios" de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, conforme a las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009 y parágrafo IV del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, (...)".

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009 y el Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones al "Reglamento Interno de Prestación de Servicios" de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV" y sus Anexos, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.

SEGUNDO.- APROBAR el Acta de Reunión BTV/UPP/AR N° 01/2026, de 14 de enero de 2026 y el Informe CITE: BTV/UPP/INF N° 03/2026 de fecha 15 de enero de 2026 e Informe Legal BTV/DJN/N° 023/2026 de 29 de enero de 2026.

TERCERO.- DEJAR sin efecto "Reglamento Interno de Prestación de Servicios" de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 039/2025 de 23 de julio de 2025.

CUARTO.- INSTRUIR a la Gerencia de Marketing y Ventas, la difusión e implementación del "Reglamento Interno de Prestación de Servicios" de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV aprobado con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Luis Carlos Villazón Martínez
GERENTE GENERAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"



La Paz:	Cochabamba:	Santa Cruz:	Tarija:	Cobija:	Trinidad:	Chuquisaca:	Oruro:
Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 2203404, (2) 220 2900 Fax: 2204191 - 2203973 Casilla: 900	Pasaje Misael Saracho N° 1148 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 234924	Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870	Calle Sevilla N° 577 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Uriondo Teléf.: (591)-66-58858 Cel.: (591) 729866824	Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Cornejo) Teléf.: (591)-3-8424681 Cel.: (591)-72025679	Cipriano Barace N° 32 entre Av. Bolívar y Almar. Teléf. (591)-3-4629627	Calle España N° 148 entre San Alberto y Camargo Teléf.Fax: (591)-4-6454734	Velasco Galvarro entre Rodríguez y León (Radio Bolivar 3er piso) Cel.: 71534251



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	ii de vi

CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Reglamento Interno para la Prestación de Servicios

Versión: 07

Unidad promotora: Gerencia de Marketing y Ventas

	Cargo	Firma	Sello
Actualizado por:	Responsable de Ventas		Lilian L. Cespedes RESPONSABLE DE VENTAS Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Gerente de Marketing y Ventas		Julio Ramirez M. GERENTE DE MARKETING Y VENTAS EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
Revisado por:	Responsable de Programación y Promoción		Reynaldo Vega Gareca RESPONSABLE DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN a.i. EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
	Responsable de Producción		Lic. Enzo M. Vargas Alcocer RESP. DE PRODUCCIÓN EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
	Gerente de Producción		Leticia Valeria Azeñas Soria Galvarro GERENTE DE PRODUCCIÓN EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
	Gerente Administrativo Financiero a.i.		Lic. Julio Cesar Rivas Vargas GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i. Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Técnico IV- Planificación y Proyectos		Paola A. Villalobos J. TECNICO IV UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Directora Jurídica Nacional a.i.		Abg. Luz M. Calderon Arancibia DIRECTORA JURIDICA NACIONAL a.i. EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
Aprobado por:	Gerente General		Lic. Luis Carlos Villazón Martínez GERENTE GENERAL Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	iii de vi

CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	N° de Resolución	Fecha de aprobación
01	Creación del documento.	R.A. Nº 61/2009	18/11/2009
02	Actualización de todo el documento.	R.A. Nº 38/2019	29/05/2019
03	Actualización de todo el documento.	R.A. Nº 97/2019	14/11/2019
04	Actualización de todo el documento.	R.A. Nº 24/2023	01/06/2023
05	Actualización de todo el documento.	R.A. Nº 12/2025	28/02/2025
06	Actualización de todo el documento.	R.A. Nº 39/2025	23/07/2025
07	Se actualizaron los siguientes artículos: Artículo 2. (Ámbito de Aplicación) Artículo 3. (Base Legal) Artículo 4. (Definiciones generales) Artículo 5. (Definiciones de las formas de prestación de servicios publicitarios). Artículo 6. (Definiciones de las Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios) Artículo 7. (Formas de Prestación de Servicios) Artículo 8. (Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios) Artículo 9. (Documentos para la Prestación de Servicios) Artículo 12. Modalidades de pago por Prestación de Servicios) Artículo 13. (Prestación y contraprestación por Intercambio de Bienes y/o Servicios) Artículo 11. (Condiciones para ejecutar la Modalidad de Intercambio) Artículo 17. (Categorías de Programación) Artículo 19. (Cuentas institucionales y Redes Sociales) Artículo 20. (Tarifas por Servicios Publicitarios) Artículo 21. (Tarifas por Servicios No Publicitarios) Artículo 22. (Descuentos)	R.A. Nº 10/2026	29 /01/2026

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	iv de vi

	Artículo 26. (Emisión a Título Gratuito)		
	ANEXO 1		
	ANEXO 2		
	ANEXO 3		
	ANEXO 4		
	ANEXO 5		



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	v de vi

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto)	1
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).....	1
Artículo 3. (Base Legal)	1

TÍTULO II

PRESTACION DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 4. (Definiciones generales).....	1
Artículo 6. (Definiciones de las Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios).....	4

CAPÍTULO II

FORMA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 7. (Formas de prestación de servicios publicitarios).....	6
Artículo 8. (Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios).....	6

CAPÍTULO III

CONTRATOS Y PAGO

Artículo 9. (Documentos para la prestación de servicios).....	7
Artículo 10. (Tipos de Contratos Administrativos y/o de Adhesión).....	7
Artículo 11. (Del Sustento de los documentos contractuales).....	8
Artículo 12. (Modalidades de pago por Prestación de Servicios).....	8

CAPÍTULO IV

INTERCAMBIO DE BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo 13. (Prestación y contraprestación por Intercambio de Bienes y/o Servicios).....	8
Artículo 14. (Prestación y contraprestación de bienes y /o servicios de Intercambio mixto).....	8
Artículo 15. (Condiciones para ejecutar la Modalidad de Intercambio)	9

CAPÍTULO V

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS Y NO PUBLICITARIOS

Artículo 16. (Clientes)	9
Artículo 17. (Categorías de Programación)	9

CAPÍTULO VI

SERVICIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES

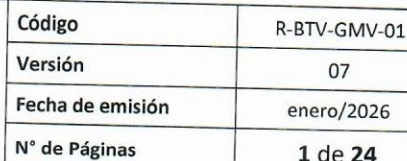
Artículo 18. (Clientes)	9
Artículo 19. (Cuentas institucionales y Redes Sociales)	10
Artículo 20. (Tarifas por Servicios Publicitarios).....	10
Artículo 21. (Tarifas por Servicios No Publicitarios)	10

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código	R-BTV-GMV-01
			Versión	07
			Fecha de emisión	enero/2026
			N° de Páginas	vi de vi

Artículo 22. (Descuentos)	11
Artículo 23. (Paquetes Comerciales)	11
Artículo 24. (Agencias Publicitarias)	12
Artículo 25. (Omisiones y Reposición de Pases Publicitarios).	12
Artículo 26. (Emisión a Título Gratuito).....	12

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. (Prohibiciones)	13
Artículo 28. (Revisión y modificaciones del Reglamento).	13
Artículo 29. (Difusión).....	13
Artículo 30. (Vigencia).....	13
ANEXOS.....	14
ANEXO 1.....	15
ANEXO 2.....	16
ANEXO 3.....	17
ANEXO 4.....	21
ANEXO 5.....	22



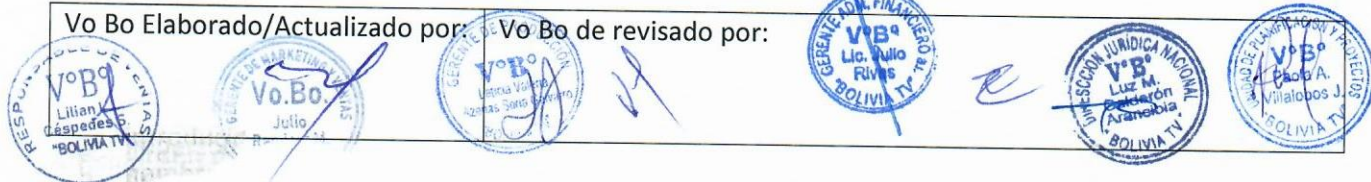
	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	2 de 24

- b. **Contrato Administrativo y/o de adhesión.** Es un documento legal que refleja las condiciones contractuales entre partes que aceptan obligaciones y derechos sobre una materia determinada, a ser suscritos con el cliente.
- c. **Contrato Administrativo Mixto.** Es un documento legal que refleja las condiciones contractuales cuando el costo de los bienes y/o servicios a ser adquiridos y prestados, sean pagados bajo la modalidad de intercambio de bienes y/o servicios y/o en efectivo.
- d. **Convenio:** Es un acuerdo establecido entre partes, que refleja las condiciones de la producción acordada con entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, para la emisión de programas en directo o grabados, cuyo contenido sea beneficioso para BOLIVIA TV, aprovechando mutuamente recursos y fortalezas.
- e. **Orden de servicios publicitarios.** Es un documento en el cual se detalla el servicio a ser prestado, el cual es generado por la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".
La administración y custodia de las Órdenes de Servicios publicitarios generadas por la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" estará a cargo de la Gerencia de Marketing y Ventas.
- f. **Orden de Compra y/o Servicio.** Es una solicitud escrita externa a la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" que formaliza un proceso de contratación, que es aplicada por entidades públicas en caso de adquisición de bienes o servicios publicitarios con un plazo no mayor a 20 días calendario.
- g. **Prestación de Servicios.** Es todo servicio otorgado en alguna de sus formas y según las modalidades identificadas en el presente documento.
- h. **Prestación de Servicios Publicitarios.** Es todo servicio de publicidad en forma de comunicación impersonal y onerosa de largo alcance de presentación y promoción de ideas, bienes o servicios, que es pagado por un patrocinador y/o cliente.
- i. **Prestación de Servicios No Publicitarios.** Son servicios otorgados y pagados por un patrocinador y/o cliente identificado, para satisfacer su necesidad empresarial o individual.
- j. **Tarifa.** Es el precio que pagan los clientes a la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", a cambio de la prestación de servicios publicitarios o no publicitarios.

Artículo 5. (Definiciones de las formas de prestación de servicios publicitarios).

- a. **Banner.** Es un rótulo que identifica al anunciante con pequeños segmentos publicitarios, tiene forma de bandera rectangular, por lo general con imágenes o animaciones cuyas medidas no son fijas sino ajustables a las recomendaciones de publicación de cada plataforma. Se refiere a un producto visual introducido casi siempre al pie de pantalla. Este tipo de publicidad televisiva permite que la marca, nombre o slogan del producto aparezca sobre el contenido que se está transmitiendo sin interrumpirlo. Este tipo de publicidad puede ser acompañada de la mención del producto por parte del locutor, animador y/o presentador, que puede ser estático o animado. Ambos tipos pueden contener apoyo de audio, con una proporción máxima de 720 x 110 pixeles y una duración de hasta de 15 segundos.
- b. **Banner estático.** Es aquel banner que contiene una imagen gráfica sin movimiento aplicado en televisión y/o Redes Sociales, productos gráficos impresos y página web institucional. También en

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

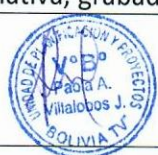
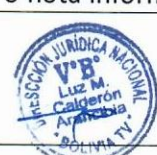
Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	3 de 24

Redes Sociales se define como, una pieza de publicidad digital que combina textos e imágenes y se introduce en un post o video para dar visibilidad a una promoción.

- c. **Banner animado.** Es aquel banner que contiene una imagen gráfica en movimiento aplicado en televisión y/o Redes Sociales y página web institucional. También en Redes Sociales se define como, una pieza de publicidad digital que combina textos e imágenes en movimiento.
- d. **Cartón de auspicio.** Inclusión del logotipo del cliente en la presentación y/o despedida de un programa o espacio. Puede presentarse por la presencia directa del logotipo del anunciante con o sin efecto de sonido, con o sin voz en off, con una duración de hasta de 10 segundos.
- e. **Cartón publicitario.** En Redes Sociales, es la inclusión de un banner publicitario en la parte final de un video en pantalla completa.
- f. **Entrevista.** Conversación dirigida realizada en los estudios de Bolivia TV, cuyo objetivo principal es recopilar información, opiniones o perspectivas sobre un producto o servicio específico, mediante un formato de preguntas y respuestas.
- g. **Exhibición de productos o marcas (placement).** Presentación física del producto dentro o fuera de programa. El producto comercial es identificado claramente con su marca, logotipo, características, entre otros.
- h. **Generador de caracteres.** Emisión de caracteres alfanuméricos por la parte inferior de la pantalla conteniendo un mensaje.
- i. **Imagen Digital en 3D.** Tipo de animación en tres dimensiones que superpone una imagen digital, con o sin audio.
- j. **Logo.** Se trata de un distintivo visual o característica peculiar de un cliente, compuesto por letras o imágenes que puede presentarse en pantalla o escenografía.
- k. **Logo en pantalla.** Material visual de apoyo al momento de la mención, que puede ir de manera estática o con movimiento.
- l. **Logo en escenografía.** Inclusión del logotipo del cliente dentro del programa. Puede presentarse físicamente ante las pantallas o en digital a través de su inserción en pantalla de fondo.
- m. **Logo de auspicio en avance de programación.** Este logotipo tiene la particularidad de destacarse como producto, al contar con alta frecuencia de emisión ya que acompaña los avances de la programación o eventos especiales.
- n. **Menciones.** Mensaje difundido por el presentador y/o locutor que puede ser de dos tipos: al vivo o voz en off.
- o. **Mención con demostración y/o degustación de producto.** Mensaje al vivo o grabado con la demostración y/o degustación de uno o varios productos a promocionar.
- p. **Propaganda política electoral.** Es la emitida por Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas, Alianzas o Pactos, además por el Órgano Electoral Plurinacional y las instancias que lo componen.
- q. **Publinota.** Contenido de carácter promocional destinado a la difusión o comercialización de un producto, servicio o evento. Puede presentarse en formato de entrevista o nota informativa, grabada

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:

Vo Bo de revisado por:





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	4 de 24

como producto encapsulado o transmitida en vivo, dentro o fuera de los estudios de Bolivia TV, y difundida a través de televisión, o la página web institucional.

- r. **Spot.** Es un producto audiovisual que cuenta con dos segmentos básicos para su comunicación: uno es el vídeo, siendo éste la parte visual y el otro es el audio, que representa todas aquellas palabras habladas, música u otro sonido que intervenga dentro de la pieza publicitaria que promociona y/o transmite un mensaje para informar, persuadir o recordar a un grupo objetivo acerca de los productos, servicios, ideas u otros que promueve.
- s. **Cubre pantalla.** Es la inclusión de un banner publicitario, cuyo tamaño no debe excederse a la pantalla completa aplicado en televisión, página web y Redes Sociales.
- t. **Otros con carácter publicitario.** Se refiere a todo aquel producto publicitario audiovisual y/o promocional, que sea requerido por el cliente, que no se encuentre descrito dentro de las formas de prestación de servicios publicitarios y sea difundido por las pantallas de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".

Artículo 6. (Definiciones de las Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios)

- a. **Alquiler.** Es la renta de un bien o servicio para su uso en un periodo determinado que comprende un precio previamente acordado entre la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" y el cliente.
- b. **Alquiler de espacio.** Es el alquiler de un espacio televisivo para la difusión de un programa, documental u otro material audiovisual.
- c. **Alquiler de estudio.** Es el alquiler de un ambiente donde se producen los programas, este podrá ser con o sin equipos, con o sin escenografía.
- d. **Alquiler de equipos.** Es el alquiler de equipos para distintas actividades, como despachos satelitales, alquiler de Sistema Fly-Away (Sistema de Transmisión Satelital), alquiler de Unidad Móvil u otros.
- e. **Cobertura de Eventos.** La Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" puede cubrir eventos privados o públicos de carácter informativo, comercial, cultural, deportivo u otro.
- f. **Conferencias magistrales.** Transmisión de conferencias magistrales que cuenten con la presencia del Presidente y/o Vicepresidente.
- g. **Copia de material audiovisual.** Copia de imágenes capturadas por el canal y de propiedad de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", que es solicitada por el cliente.
- h. **Micro Espacio o Cápsula.** Mensaje informativo con una duración aproximada de hasta 300 segundos.
- i. **Otro tipo de alquileres.** Es el alquiler de un bien y/o servicio que no está contemplado en el presente reglamento.
- j. **Productos audiovisuales.** Son aquellos productos o contenidos de comunicación elaborados por Bolivia TV que se sirven de señales auditivas (diálogo, narración, música, efectos) y de señales visuales (imágenes, texto narrativo, subtítulos) para transmitir un mensaje, de forma enunciativa y no limitativa; comprenden:
 - i. **Cortometraje.** Creación audiovisual narrativa, de carácter documental o ficción que su tiempo total es menor a 30 minutos.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:



RE



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	5 de 24

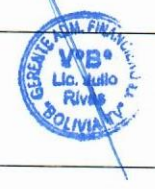
- ii. Dibujos animados. Realización especializada que usa la técnica de animación consistente en dibujar a mano o mediante técnica computarizada de los cuadros para generar la representación de imágenes en movimientos. Puede ser animación tradicional o clásica, animación en 2D o 3D.
 - iii. Documentales. Es el tratamiento creativo y narrativo de un hecho real o de la actualidad.
 - iv. Películas para Televisión. La producción de una película para televisión, varía en el tratamiento visual y técnico, que sea acomodado al ritmo de percepción del público al que se llega, esto no influye en su tratamiento narrativo o diseño de producción. También es importante que se acomode a los tiempos televisivos.
 - v. Reality shows. Los reality shows son un formato televisivo que mezcla competición con un escenario en vivo de la realidad, en donde la historia se narra como si fuera una telenovela, pero con la estética de la webcam de internet, todo esto reunido en un programa que sea transmitido varias veces por semana.
 - vi. Realización audiovisual alternativa. Son aquellas que por su carácter innovador tanto técnica como narrativamente no entra dentro de las anteriores categorías. Su espacio de difusión puede ser televisivo, cines, web u otros espacios alternativos.
 - vii. Registro de expresiones culturales. Conciertos, obras teatrales, etc.
 - viii. Reportajes. Es el tratamiento narrativo que tiene su validez en el carácter informativo.
 - ix. Talk Show. Son paneles donde se llevan invitados para hablar algún tema.
 - x. Telenovelas. Serie de capítulos que juntos cuentan una historia, es decir, los capítulos no tienen unidad argumental en sí mismos. El drama que cuenta un capítulo, continuará en el siguiente.
 - xi. Teleseries. Se trata de una secuencia de capítulos con unidad argumental en sí mismo; es decir, el drama de un capítulo, inicia y se termina en el mismo capítulo.
 - xii. Video Arte. Producción audiovisual que enfatiza la libre creación del autor y el tratamiento artístico que este plasma en pantalla.
 - xiii. Video clips. Soporte audiovisual de una canción, que sirve para difundir y promocionar la imagen de un grupo musical.
 - xiv. Otros
- k. **Reporte informativo.** Es aquel evento en cuyas actividades sociales, deportivas y culturales se cuente con presencia del Presidente y/o Vicepresidente, o sea de interés del Estado.
- l. **Transmisiones.** Emisión de un evento (cultural, deportivo, informativo, gestión de gobierno u otro) que se desarrolla fuera de las instalaciones del canal. Las transmisiones pueden generarse desde: capitales de departamento, provincias, localidades, municipios y ciudades de otro país, las mismas pueden ser emitidas en vivo o diferido, las transmisiones a nivel regional deben ser coordinadas con todas las áreas involucradas.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:













	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código	R-BTV-GMV-01
			Versión	07
			Fecha de emisión	enero/2026
			N° de Páginas	6 de 24

- m. **Transmisiones de gestión gubernamental.** Se refiere a la transmisión de la promulgación de leyes, inicio, inspección, entrega de obras, firma de acuerdos y proyectos, entrega de recursos, aniversarios institucionales, efemérides municipales, departamentales y otros.
- n. **Transmisiones especiales.** Transmisión de efemérides nacionales, aniversarios institucionales nacionales y otros, con presencia del Presidente y/o Vicepresidente.
- o. **Transmisiones internacionales de gestión gubernamental** Transmisión de eventos internacionales, donde cuente con la presencia del Presidente y/o Vicepresidente, o sea de interés del Estado.

CAPÍTULO II

FORMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 7. (Formas de prestación de servicios publicitarios)

- a. Banner.
- b. Banner Estático.
- c. Banner Animado.
- d. Cartón de auspicio.
- e. Cartón publicitario.
- f. Entrevista
- g. Exhibición de productos o marcas (placement).
- h. Generador de Caracteres.
- i. Imagen Digital en 3D.
- j. Logo.
- k. Logo en pantalla.
- l. Logo en escenografía.
- m. Logo de auspicio en avance de programación.
- n. Menciones.
- o. Mención con demostración y/o degustación de producto.
- p. Plublinota.
- q. Spot.
- r. Cubre pantalla.
- s. Otros con carácter publicitario que sean de beneficio a la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".

Artículo 8. (Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios)

- a. Micro espacio/cápsula.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:  	Vo Bo de revisado por:    
---	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	7 de 24

b. Alquileres.

- b1)** Alquiler de espacio.
- b2)** Alquiler de estudio
- b3)** Alquiler de equipos.
- b4)** Otro tipo de alquileres.

c. Transmisiones.

- a)** Transmisiones para clientes públicos y privados.
- b)** Transmisiones a nivel internacional.
- c)** Transmisiones Ministerio de la Presidencia.
 - c1)** Reporte informativo.
 - c2)** Transmisiones de gestión gubernamental.
 - c3)** Transmisiones especiales.
 - c4)** Transmisiones internacionales de gestión gubernamental.
 - c5)** Conferencias magistrales.

d. Cobertura de eventos.

e. Copia de material audiovisual.

f. Producción audiovisual.

g. Otros servicios con carácter no publicitario.

CAPÍTULO III

CONTRATOS Y PAGO

Artículo 9. (Documentos para la prestación de servicios)

- I.** Las formas de contratación reconocidas para los servicios publicitarios, servicios no publicitarios, alquiler de espacio y otros son:
 - a.** Contratos administrativos y/o de adhesión.
 - b.** Orden de Servicios Publicitarios Nacional.
 - c.** Orden de Servicios Publicitarios Regional.
 - d.** Orden de compra y/o servicios.
- II.** Para beneficio de la programación propia de Bolivia TV, se suscribirán Convenios de Cooperación previa identificación de necesidad y pertinencia.

Artículo 10. (Tipos de Contratos Administrativos y/o de Adhesión)

Los tipos de contratos administrativos aplicables en el presente reglamento son:

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:

Vo Bo de revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código	R-BTV-GMV-01
			Versión	07
			Fecha de emisión	enero/2026
			N° de Páginas	9 de 24

Proceso mediante el cual la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, personas naturales y/o jurídicas del sector público y/o privado, se obligan a prestar un bien y/o servicio determinado, a cambio de recibir o dar remuneración económica y/o bienes y/o servicios.

Artículo 15. (Condiciones para ejecutar la Modalidad de Intercambio)

Para realizar el intercambio de bienes y/o servicios deberá cumplirse con las siguientes condiciones:

- Se debe verificar que las contrataciones por intercambio solicitadas, contribuyan a los objetivos institucionales contemplados en el POA de la gestión.
- El proceso de contratación por intercambio debe estar enmarcado al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE–SABS–EPNE, cuando la Entidad (BOLIVIA TV) inicie el proceso de contratación.
- En caso de que el Proceso de contratación por intercambio de servicios sea iniciado por el cliente, la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV” deberá adherirse a las condiciones y especificaciones técnicas que solicite el servicio. Asimismo, la Unidad Solicitante realizará el informe técnico de justificación adjuntado la certificación presupuestaria para fines de registro contable.
- Esta modalidad de pago se dará siempre y cuando sea en beneficio de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, y podrá ser aplicada en programas de producción propia y/o en líneas de apoyo para coproducciones mixtas y llave en mano.

CAPÍTULO V

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS Y NO PUBLICITARIOS

Artículo 16. (Clientes)

Se establecen las siguientes categorías de clientes:

- Clientes Públicos.
- Clientes Privados.
- Agencias Publicitarias.

Artículo 17. (Categorías de Programación)

Se establecen tres (3) categorías para los programas:

- Programación A A A.** Son programas especiales que cuentan con mayor audiencia.
- Programación A A.** Son los programas que cuentan con mayor media.
- Programación A.** Es toda la programación que cuentan con mayor regular.

CAPÍTULO VI

SERVICIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES

Artículo 18. (Clientes)

Se establecen las siguientes categorías de clientes:

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:		Vo Bo de revisado por:	
			

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código	R-BTV-GMV-01
			Versión	07
			Fecha de emisión	enero/2026
			N° de Páginas	8 de 24

- a. Contrato Administrativo y/o de adhesión por Alquiler de Espacio.
- b. Contrato Administrativo y/o de adhesión por Alquiler de Equipos.
- c. Contrato Administrativo para Transmisiones.
- d. Contrato Administrativo por Intercambio de Servicios.
- e. Contrato Administrativo de Adhesión para el Servicio de Emisión de Publicidad (elaborado por BOLIVIA TV).
- f. Contrato Administrativo Mixto.
- g. Contratos Administrativos y/o de adhesión de otras instituciones.

Artículo 11. (Del Sustento de los documentos contractuales)

Los contratos administrativos y/o de adhesión propuestos por el cliente y/o elaborados por la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" deberán ser sustentados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios de Coproducción, Alquiler de Espacio, Alquiler de Equipo y Estudios y Producción de Material Audiovisual.

Artículo 12. (Modalidades de pago por Prestación de Servicios)

- I. Los pagos de clientes por concepto prestación de servicios publicitarios y no publicitarios podrán ser:
 - a. Cheque.
 - b. Transferencia y depósito a la cuenta recaudadora de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".
 - c. QR (Quick Response): código de respuesta rápida para la transferencia interbancaria por prestación de servicios vinculados a la cuenta bancaria de la Empresa.
 - d. Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
 - e. Cobro en efectivo conforme el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios de Coproducción, Alquiler de Espacio, Alquiler de Equipo y Estudios y Producción de Material Audiovisual.
 - f. Intercambio de bienes y/o servicios.
- II. En el caso de Convenios, por su naturaleza, no existe pago en efectivo.

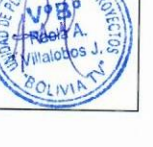
CAPÍTULO IV

INTERCAMBIO DE BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo 13. (Prestación y contraprestación por Intercambio de Bienes y/o Servicios)

Proceso mediante el cual la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" otorga un bien y/o servicio determinado a personas naturales y/o jurídicas del sector público y/o privado, a cambio de recibir bienes y/o servicios, siempre y cuando se encuentren en la planificación operativa y presupuestaria de la Unidad Solicitante y sean en beneficio de la Empresa, debiendo en todos los casos precautelar los intereses de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".

Artículo 14. (Prestación y contraprestación de bienes y /o servicios de Intercambio mixto)

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:		Vo Bo de revisado por:	
			
			

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	10 de 24

a. Clientes Públicos

b. Clientes Privados

Artículo 19. (Cuentas institucionales y Redes Sociales)

a) Cuenta oficial en TikTok

Ofrece un alto potencial de viralización¹, ideal para campañas dinámicas y de impacto inmediato con videos cortos y atractivos.

b) Página oficial en Facebook

Permite alcanzar una amplia audiencia con contenido diverso, generando alta visibilidad y participación en publicaciones y videos.

c) Cuenta oficial en Instagram

Se enfoca en contenido visual creativo, ideal para promociones que buscan atraer rápidamente al público mediante imágenes, stories² y reel³.

d) Canal oficial en YouTube

Ideal para contenidos más detallados, permitiendo una conexión más profunda con los usuarios a través de videos largos y explicativos.

Artículo 20. (Tarifas por Servicios Publicitarios)

Las tarifas según las formas, se encuentran detalladas en el Anexo respectivo.

Las tarifas en Redes Sociales a ser aplicadas por la prestación de servicios publicitarios deberán estar sustentadas mediante informe técnico de la Gerencia de Marketing y Ventas.

En el caso de otros servicios con carácter publicitario que sean de beneficio a la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" y cuyas tarifas no estén establecidas en el presente reglamento, podrán ser determinadas y planteadas por la Gerencia de Marketing y Ventas, con el sustento técnico necesario y puesto a consideración de la Gerencia General para su respectiva autorización.

Artículo 21. (Tarifas por Servicios No Publicitarios)

a. Según las formas se establecen las siguientes tarifas, detallas en el Anexo respectivo, de acuerdo a la siguiente categorización:

Las tarifas a1) Micro espacio o Cápsulas.

¹ Viralización: proceso de difundir un mensaje, idea o contenido de forma masiva a través de Redes Sociales o medios electrónicos.

² Stories: Las stories o historias son una funcionalidad de la red social Instagram, formadas por contenidos audiovisuales de todo tipo pero que, a diferencia de las publicaciones tradicionales, son efímeras ya que desaparecen después de 24 horas desde su publicación.

³ Reel: Un reel es un video corto que se puede crear y compartir en Instagram. También son una herramienta para conectarse con la audiencia, promocionar productos, y presentar la marca.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	11 de 24

- a2) Alquileres de espacio.
- a3) Transmisiones a nivel Nacional.
- a4) Transmisiones Internacionales.
- a5) Cobertura de Eventos.
- a6) Copia de material audiovisual.

b. Las tarifas de otros servicios no publicitarios, no contemplados en el presente documento, serán establecidas mediante informe técnico por las áreas a las cuales corresponda la prestación de los mismos.

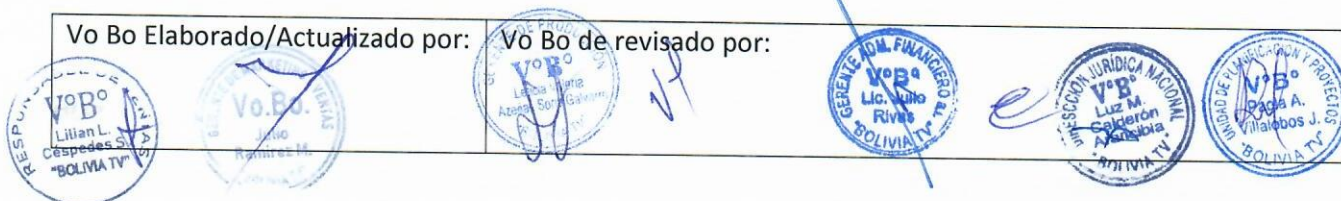
Artículo 22. (Descuentos)

- I. Las tarifas por servicios publicitarios y Servicios no publicitarios, se considera que son parámetros para las negociaciones con los clientes, las cuales estarán sujetas a descuentos de hasta un 50%, siempre que se cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:
 - a. **Pago por anticipado.** Cuando el cliente pague por un servicio de forma anticipada de manera total o parcial, analizando la naturaleza del servicio, tiempo y monto.
 - b. **Volumen de inversión.** Cuando el cliente demuestre interés de incrementar el monto destinado a la contratación de un determinado servicio.
 - c. **Captación de clientes nuevos.** Cuando se pretenda captar un potencial cliente que tenga intención de inversión favorable a los intereses de la Empresa.
 - d. **Antecedentes del cliente potencial.** Cuando el cliente potencial demuestre cualidades que favorezcan a la imagen y los intereses comerciales de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".
 - e. **Fidelización de clientes.** Cuando exista la necesidad de retener o fortalecer la relación comercial con uno o varios clientes, para mantener la recurrencia y/o continuidad periódica de los servicios prestados.
- II. Para el caso de servicios no publicitarios destinados a actividades de Beneficencia y Solidaridad, el porcentaje de descuento consignado podrá ser negociado hasta un 70%.
- III. En el caso de bienes o servicios obtenidos por intercambio, se podrá negociar un descuento de hasta el 85%, siempre y cuando sean en beneficio de la programación propia de Bolivia TV.

Artículo 23. (Paquetes Comerciales)

- a. Los paquetes comerciales son una oferta especial, conformada por dos o más productos publicitarios (como ser: cartón de auspicio, menciones, presencia de producto, degustación, banners, pases de spots, etc.). Existen dos tipos de paquetes comerciales:
 - a1) **Paquete Comercial – Evento Especial.** Los paquetes comerciales para un evento especial, se estructurarán de acuerdo a la magnitud del evento a ser emitido, el mismo puede estar conformado por spots, banners, menciones, cartón de auspicio (entrada y salida) y otros productos publicitarios que sean requeridos por el cliente. El precio de estos paquetes por evento especial

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	12 de 24

podrá ser calculado considerando gastos y costos (operativos, técnicos, producción, adquisiciones y otros), pudiendo incrementar el tarifario por servicios publicitarios y no publicitarios.

a2) Paquete Comercial – Pauta Regular. Los paquetes comerciales en pauta regular se estructurarán de acuerdo a las tarifas básicas considerando los parámetros de descuento que se mencionan en el artículo anterior.

b. El paquete comercial considera un costo global, los precios paquete se podrían definir como una herramienta de promoción de ventas, en el caso específico de la empresa los paquetes comerciales consisten en ajustes en los precios para aumentar las ventas a corto plazo, aumentar la participación en el mercado y captar a los clientes de la competencia. El precio paquete puede ser negociado hasta un 50% de descuento.

Artículo 24. (Agencias Publicitarias)

Las Agencias Publicitarias son clientes intermediarios que forman parte de la negociación en representación del cliente final.

Las Agencias Publicitarias podrán acceder hasta un 15% de comisión sobre las tarifas básicas o paquetes comerciales para el cierre de la negociación con la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV". La Agencia deberá facturar por separado a la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" el monto de la comisión acordada, previa nota de solicitud de pago.

Artículo 25. (Omisiones y Reposición de Pases Publicitarios).

Las omisiones de servicios publicitarios y servicios no publicitarios, consecuencia de cambios de programación, interrupción por transmisiones, conferencias de prensa, eventos especiales u otros de interés nacional o internacional, o causas involuntarias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán ser repuestas previa coordinación y aceptación del cliente.

Artículo 26. (Emisión a Título Gratuito)

Se deja claramente establecido que bajo ninguna circunstancia la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" puede ceder tiempo televisivo a título gratuito, excepto para la cobertura de temas como ser:

- Avisos necrológicos relacionados con el personal de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" y de Autoridades de los diferentes niveles de gobierno.
- Donaciones de sangre.
- Personas desaparecidas.
- Campañas solidarias.
- Generador de caracteres para cobro de clientes en mora de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".
- Temas de carácter social.
- Aquellos establecidos en los Convenios suscritos.



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código	R-BTV-GMV-01
			Versión	07
			Fecha de emisión	enero/2026
			N° de Páginas	13 de 24

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. (Prohibiciones)

Queda terminantemente prohibida la prestación de servicios publicitarios y no publicitarios, sin contrato u orden de servicios publicitarios que respalde la misma.

Artículo 28. (Revisión y modificaciones del Reglamento).

El Reglamento debe entenderse dentro de una concepción dinámica y funcional, ya que la administración técnica, legal y administrativa de BOLIVIA TV y las actividades inmersas en ella, tiene ese carácter; es por eso que el mismo debe ser evaluado y revisado por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con las Gerencias de Producción e Informaciones, la Unidad de Programación y Promoción, Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Proyectos, de acuerdo al desarrollo de las necesidades de la empresa a través del tiempo y como producto de su aplicación y búsqueda de mejora continua.

De existir modificaciones, las mismas deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

Artículo 29. (Difusión).

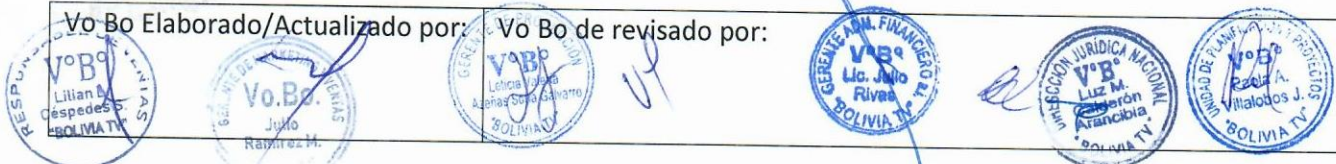
Es responsabilidad de la Gerencia de Marketing y Ventas, la difusión e implantación del Reglamento una vez aprobado, utilizando para ello los canales y/o medios de comunicación interna.

Artículo 30. (Vigencia).

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa.

aprobado en

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	14 de 24

ANEXOS

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:	Vo Bo de revisado por:

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	15 de 24

ANEXO 1

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS

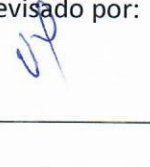
BOLIVIA TV - PUBLICIDAD - 7 / 7,1

MATERIAL	CATEGORIA / PRODUCTO PUBLICOS Y PRIVADOS	COTOS POR SEGUNDO Bs.					COSTO x PASE Bs. RED
		RED	LPZ	SCZ	CBBA	INT ORU - PTS - SCR TRJ - BNI - PND	
SPOT	AAA	60,00	45,00	30,00	15,00	6,00	
	AA	47,00	35,00	24,00	9,40	6,00	
	A	30,00	23,00	15,00	6,00	6,00	
GENERADOR DE CARACTERES	COSTO POR PALABRA	35,00	26,25	17,50	8,75	3,50	
BANNER	BANNER ANIMADO 15 Seg.						700,00
	BANNER STATICO 15 Seg.						700,00
MENCIÓN	MENCION AL VIVO 15 Seg.						700,00
	MENCION VOZ EN OFF 15 Seg.						700,00
CARTON DE AUSPICIO	REJILLA DE PRESENTACION 5 Seg.						300,00
	REJILLA DE DESPEDIDA 5 Seg.						300,00
LOGO	LOGO EN PANTALLA 10 Seg.						600,00
	LOGO EN ESCENOGRAFÍA 10 Seg.						600,00
	LOGO DE AUSPICIO EN AVANCE DE PROGRAMACION 10 Seg.						600,00
3D	IMAGEN EN 3D 10 Seg.						600,00
ENTREVISTA	ENTREVISTA 1 A 3 MIN 180 Seg.						1.500,00
	ENTREVISTA HASTA 5 MIN 300 Seg.						2.500,00
MENCION CON DEMOSTRACION Y/O DEGUSTACION DE PRODUCTO	MENCION AL VIVO 15 Seg.						705,00
	MENCION VOZ EN OFF 15 Seg.						705,00
EXHIBICION DE PRODUCTOS O MARCAS (PLACEMENT)	MENCION AL VIVO 15 Seg.						705,00
	MENCION VOZ EN OFF 15 Seg.						705,00
PUBLINOTA	PUBLINOTA 1 A 3 MIN 180 Seg.						3.500,00

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	CATEGORIA	RED 7 - 7.1
SPOT	AAA	52,00
	AA	52,00
	A	52,00

TIEMPO ESTABLECIDO.

Todas las formas de prestación de servicios publicitarios y no publicitarios tienen que adecuarse al tiempo establecido en este reglamento.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:		Vo Bo de revisado por:				
						

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	16 de 24

ANEXO 2

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS – PÁGINA WEB

WEB - PUBLICIDAD

FORMATO Y LUGAR	PXS
BANNER - PORTADA PRINCIPAL	1050 x 90
BANNER - PORTADA 1	970 x 250
BANNER - VERTICAL IZQUERDO	160 x 600
BANNER - VERTICAL DERECHO	160 x 600
BANNER - SECTOR DERECHO 1	300 x 300
BANNER - FIJO	720 x 90
BANNER - SECTOR DERECHO 2	300 x 600
BANNER - GIF O JPG	300 x 300
PUBLINOTA	

TODOS LOS FORMATOS	Bs.
COSTO POR MES	2.100,00
COSTO POR SEMANA	490,00
COSTO POR DIA	70,00

El precio de las tarifas no incluye la elaboración de los productos publicitarios (gráficos, videos, etc.). Este servicio tiene un costo adicional, que será proporcionado oportunamente según las especificaciones de cada campaña.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:		Vo Bo de revisado por:	
			
			



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	17 de 24

ANEXO 3

TARIFAS POR SERVICIOS NO PUBLICITARIOS

a. TARIFA SERVICIO NO PUBLICITARIO – MICRO ESPACIO O CÁPSULAS

Para este tipo de servicio la Gerencia de Producción realizará la evaluación técnica, en base a esta información la Gerencia de Marketing y Ventas realizará una estructura de costos para determinar el precio del servicio y realizar la negociación correspondiente con el cliente.

b. TARIFA SERVICIO NO PUBLICITARIO – ALQUILERES DE ESPACIO

CUADRO 1. TARIFA ALQUILERES

(Expresado en bolivianos)

TIPO SERVICIO	ALQUILER
Programa (½ hora) a nivel red	50.000,00

Alquiler de equipos y/o estudios. El costo será determinado por una evaluación e informe técnico de las Gerencias Técnica, Marketing y Ventas.

Otro tipo de alquileres. Alquileres no comprendidos en las categorías anteriores que sean de beneficio a la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, el costo será determinado previo informe técnico del área que corresponda según el requerimiento.

c. TARIFA SERVICIO – TRANSMISIONES A NIVEL NACIONAL.

CUADRO 2. TARIFAS DE TRANSMISIONES A NIVEL NACIONAL

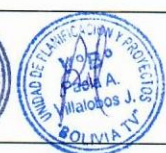
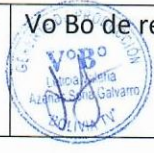
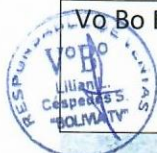
CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS

(Expresado en bolivianos)

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	UBICACIONES DE ORIGEN DE LA SEÑAL					
	CIUDADES DE LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ		PROVINCIAS DE SANTA CRUZ, CBBA, LA PAZ CIUDADES Y PROVINCIAS DE ORURO, POTOSÍ, CHUQUISACA		CIUDADES Y PROVINCIAS DE TARIJA, BENI Y PANDO	
	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO
Tarifa Inicial 1 hora	81.059,00	71.851,00	104.470,00	90.556,00	118.170,00	104.470,00
Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial						
Cuando la transmisión demandará el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables.						

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:

Vo Bo de revisado por:





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	18 de 24

CUADRO 3. TARIFAS DE TRANSMISIONES A NIVEL NACIONAL EXCLUSIVO PARA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (Expresado en bolivianos)

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	UBICACIONES DE ORIGEN DE LA SEÑAL					
	CIUDADES DE LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ		PROVINCIAS DE SANTA CRUZ, CBBA, LA PAZ CIUDADES Y PROVINCIAS DE ORURO, POTOSÍ, CHUQUISACA		CIUDADES Y PROVINCIAS DE TARIJA, BENI Y PANDO	
	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO
Tarifa Inicial 1 hora	50.581,00	43.728,00	65.437,00	55.965,00	70.865,00	61.767,00
Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial Cuando la transmisión demandará el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables.						

d. TARIFA SERVICIO NO PUBLICITARIO – TRANSMISIONES INTERNACIONALES.

CUADRO 4. TARIFAS DE TRANSMISIONES A NIVEL INTERNACIONAL CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS (Expresado en bolivianos)

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	UBICACIONES DE ORIGEN DE LA SEÑAL					
	TARIFARIO DE TRANSMISIONES POR HORAS Y POR REGIONES INTERNACIONALES					
	SUDAMÉRICA	CENTRO AMÉRICA	NORTE AMÉRICA	EUROPA	ASIA	ÁFRICA
Tarifa Inicial 1 hora	221.147,00	252.431,00	267.111,00	471.514,00	322.123,00	338.433,00
Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial. Cuando la transmisión demandará el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables						



Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	19 de 24

CUADRO 5. TARIFAS TRANSMISIONES A NIVEL INTERNACIONAL

EXCLUSIVO PARA MINISTERIO LA PRESIDENCIA

(Expresado en bolivianos)

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	UBICACIONES DE ORIGEN DE LA SEÑAL					
	TARIFARIO DE TRANSMISIONES POR HORAS Y POR REGIONES INTERNACIONALES					
	SUDAMÉRICA	CENTRO AMÉRICA	NORTE AMÉRICA	EUROPA	ASIA	ÁFRICA
Tarifa Inicial 1 hora	119.714,00	133.248,00	151.237,00	261.093,00	181.335,00	189.872,00

Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial.
 Cuando la transmisión demandará el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables

e. TARIFA PARA TRANSMISIONES DE MENOS DE 60 MINUTOS.

Las transmisiones nacionales que no superen los 60 minutos, serán calculadas de acuerdo a prorrateo, aplicando para el caso, la tarifa de Spots para cliente AA (ANEXO 1).

Las transmisiones internacionales que no superen los 60 minutos, serán calculadas de acuerdo a prorrateo, aplicando para el caso, la tarifa de Spots para cliente AAA (ANEXO 1).

f. TIPOS DE SOLICITUDES.

Solicitud adicional. Se considera a solicitudes de tipo técnico operativo, producción u otros, las cuales serán adicionadas de acuerdo a la magnitud de la solicitud en base al tarifario presentado.

Solicitud de Corte de Transmisión. El cliente podrá solicitar el corte de transmisión en el momento que considere necesario.

g. TRANSMISIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL DE EVENTOS DEPORTIVOS.

Para el cálculo de la tarifa de este tipo de transmisiones, se debe realizar la solicitud de factibilidad técnica, operativa y de producción; así como el cálculo de costos a las Gerencias involucradas, siendo la Gerencia de Marketing y Ventas la encargada de realizar la estructura de costos en base a los Informes remitidos. definiendo el porcentaje de utilidades a favor de Bolivia TV que será la base de la negociación correspondiente con el cliente.

h. COBERTURA DE EVENTOS.

Este servicio no publicitario podrá formar parte de un paquete comercial y presenta un costo cero como elemento de persuasión al cliente.

i. COPIA DE MATERIAL AUDIOVISUAL.

Se realizará el cobro de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO PARA LA COPIA DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV", cuando corresponda.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:		Vo Bo de revisado por:	
			
			

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código	R-BTV-GMV-01
			Versión	07
			Fecha de emisión	enero/2026
			N° de Páginas	20 de 24

j. OTROS SERVICIOS NO PUBLICITARIOS.

Las tarifas de los servicios no contemplados en el presente documento, serán establecidas mediante informe técnico por las áreas a las cuales corresponda la prestación de los mismos.



1000



1000



1000

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	21 de 24

ANEXO 4

TARIFAS POR SERVICIOS NO PUBLICITARIOS – PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL

BOLIVIA TV - PROPAGANDA ELECTORAL - 7 / 7,1

MATERIAL	CATEGORIA / PRODUCTO	COTOS POR SEGUNDO Bs.					COSTO x PASE Bs. RED
		RED	LPZ	SCZ	CBBA	INT ORU - PTS - SCR TRJ - BNI - PND	
SPOT	AA	47,00	23,00	19,00	11,00	11,00	
	A	35,00					
BANNER	BANNER ANIMADO 15 Seg.						260,00
	BANNER STATICO 15 Seg.						260,00

BOLIVIA TV - P

WEB - PROPAGANDA ELECTORAL

FORMATO Y LUGAR	PXS
BANNER - PORTADA PRINCIPAL	1050 x 90
BANNER - PORTADA 1	970 x 250
BANNER - VERTICAL IZQUERDO	160 x 600
BANNER - VERTICAL DERECHO	160 x 600
BANNER - SECTOR DERECHO 1	300 x 300
BANNER - FIJO	720 x 90
BANNER - SECTOR DERECHO 2	300 x 600
BANNER - GIF O JPG	300 x 300
PUBLINOTA	

TODOS LOS FORMATOS	Bs.
COSTO POR MES	3.150,00
COSTO POR SEMANA	735,00
COSTO POR DIA	105,00

-Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	07
Fecha de emisión	enero/2026
N° de Páginas	22 de 24

ANEXO 5

(De acuerdo con el objeto del contrato y sus particularidades, se podrá adecuar el presente modelo)

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADHESIÓN

PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente un Contrato Administrativo de Adhesión para el Servicio de Emisión de Publicidad, suscrito al tenor de las cláusulas, condiciones y términos, siguientes:

PRIMERA. - PARTES CONTRATANTES. - Intervienen en la suscripción del presente Contrato:

La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**, con domicilio establecido en la Av. Camacho N° 1485, Edif. La Urbana piso 6 de la ciudad de La Paz, con NIT 164582027, representado legalmente por la/el Gerente General, con C.I. N° expedido en, designada(o) mediante Resolución Ministerial N°/20__ de de de 20__, por el Ministerio de la Presidencia, que en adelante se denominará **BOLIVIA TV**.

La **(NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA; EMPRESA UNIPERSONAL Y/O PERSONA NATURAL)**, con Matrícula de Comercio N°, con domicilio legal establecido en, N° de la ciudad de, legalmente representada por, con C.I. N° expedido en, en virtud del Testimonio de Poder N°/20.... de fecha de de 20....., extendido por ante Notaría de Fe Pública N°...., a cargo de, que en adelante se denominará **CLIENTE/USUARIO**.

SEGUNDA. - (OBJETO DEL CONTRATO). - El presente contrato de adhesión tiene por objeto la prestación del servicio de emisión de publicidad, según la Orden de Servicio Publicitario (OP), que forma parte indivisible del presente contrato y generado por BOLIVIA TV, solicitado y contratado por el **CLIENTE/USUARIO**.

TERCERA. - (TÉRMINOS Y CONDICIONES). - Los términos y condiciones del servicio de emisión de publicidad suministrado por BOLIVIA TV y expresamente contratado por el **CLIENTE/USUARIO** según Orden de Servicio Publicitario (OP) anexo al presente contrato u otro medio dispuesto para el efecto, forman parte integrante, indivisible e inseparable del presente contrato para todos los efectos legales.

El **CLIENTE/USUARIO** declara y reconoce que ha recibido una copia del presente contrato y copia de los correspondientes términos y condiciones de los servicios que correspondan en medio impreso o electrónico (CD, correo electrónico u otro similar elegido por el usuario).

La solicitud de habilitación de cada servicio o el cambio de alguna característica solicitada por parte del **CLIENTE/USUARIO** será atendido por BOLIVIA TV mediante nota escrita, o cualquier otro medio que BOLIVIA TV comunique y ponga a disposición del **CLIENTE/USUARIO**, solicitud que será considerada parte integrante e indivisible del presente contrato.

CUARTA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO). - Este contrato tendrá un plazo computable a partir del de de 20.... hasta el de de 20..., causará efectos legales mientras dure el servicio publicitario contratado por el **CLIENTE/USUARIO**, y permanecerá vigente hasta el cobro total por el servicio de publicidad efectuado.

QUINTA.- (TITULARIDAD).- El **CLIENTE/USUARIO** declara ser único titular, responsable del servicio objeto del presente contrato, no pudiendo comercializar, delegar, transferir, ceder, transmitir, ni subrogar a ningún título los derechos y obligaciones estipulados en el contrato y/o términos y condiciones a terceras personas individuales o colectivas sin el previo consentimiento de BOLIVIA TV, caso contrario será pasible a la inmediata suspensión o corte del servicio, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

El **CLIENTE/USUARIO** autoriza a BOLIVIA TV solicitar a las empresas o entidades autorizadas legalmente, incluyendo entidades reguladoras, información relacionada a su capacidad de pago, la veracidad de sus datos personales, domiciliarios y laborales consignados en la Orden de Servicio Publicitario anexa, este contrato, y otros documentos que suscriba quedando la continuidad de la prestación del servicio, sujeta a esa verificación y resultado de la evaluación correspondiente y podrá negar y/o suspender el servicio, cuando verifique la inexactitud o falsedad de la información provista por el **CLIENTE/USUARIO**.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	07
		Fecha de emisión	enero/2026
		N° de Páginas	23 de 24

En caso que el CLIENTE/USUARIO se constituya en mora, se gestionará las acciones de cobro y autoriza a BOLIVIA TV, para que sea remitida su información a otros proveedores del mismo servicio.

SEXTA. - (MONTO Y FORMA DE PAGO). - El CLIENTE/USUARIO pagará a favor de BOLIVIA TV, el monto de Bs..... (..... /100 bolivianos) a la cuenta N° 1-4713687 – BOLIVIA TV Recaudaciones o cheque emitido a la orden de Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”.

SÉPTIMA. - (ESTRUCTURA TARIFARIA). - A la firma de este contrato, el CLIENTE/USUARIO declara que está informado y manifiesta su conformidad a las condiciones comerciales del plan contratado mismo que está sujeto a tarifario y a las ofertas comerciales vigentes.

OCTAVA. - (FACTURACIÓN, COBRANZA, CORTE). - La facturación se realizará una vez se cuente con la conformidad de ambas partes por el servicio efectivamente prestado, y la Gerencia de Marketing y Ventas remita a la Gerencia Administrativa Financiera la Orden de Publicidad y la Certificación con el detalle del servicio prestado.

La falta de pago después de emitida la factura, constituirá en mora al CLIENTE/USUARIO y se iniciarán las acciones de cobranza, conforme el Manual de Procedimientos Cobranza de Prestación de Servicios vigente de BOLIVIA TV.

NOVENA. - (CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO). - Concluido el servicio, BOLIVIA TV emitirá al CLIENTE/USUARIO una certificación que contendrá el reporte de la publicidad emitida.

DECIMA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES). - El CLIENTE/USUARIO es titular de los derechos y obligaciones emergentes de la normativa vigente, así como de los que se produzcan de esta relación contractual, mismos que están estipulados y detallados en los términos y condiciones del servicio de emisión de publicidad y/o servicios a los que se adhiere el CLIENTE/USUARIO.

DECIMA PRIMERA.- (COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIÓN). - En caso de existir transmisiones que afecten la programación habitual de BOLIVIA TV y que la misma se encuentre imposibilitada de brindar el servicio de emisión de publicidad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, así como otros que se generen, tales como Transmisiones Gubernamentales, cortes intempestivos, problemas técnicos u otros casos extraordinarios, se compensará la misma previa coordinación y aprobación del cliente, para posterior conciliación a efectos de facturación.

DECIMA SEGUNDA. - (ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA). - Los servicios de información y asistencia para el CLIENTE/USUARIO son atendidos por el funcionario de venta asignado de BOLIVIA TV.

DECIMA TERCERA. - (DECLARACIÓN EXPRESA). - El CLIENTE/USUARIO manifiesta que todos los datos consignados en este documento y en los formularios que han sido suscritos por él, son exactos, fidedignos y correctos; asimismo, expresamente declara lo siguiente:

Que, previamente a la firma del presente contrato fue informado por BOLIVIA TV de la característica técnica, condiciones de calidad, fiabilidad y las limitaciones propias del servicio suministrado por BOLIVIA TV cuyos términos y condiciones también se encuentran a disposición en oficinas de BOLIVIA TV durante horas laborales.

Que, conoce y acepta que el servicio que contrató y/o utiliza, puede verse afectado o sufrir omisiones, por gestión de gobierno o transmisiones de relevancia pública, como también cortes intempestivos, problemas técnicos u otros casos extraordinarios en los que BOLIVIA TV no se hará responsable de daños económicos o de otra índole que pudieran suceder durante estos eventos. Toda vez que la norma no es casuística; BOLIVIA TV será responsable cuando así fuere determinado conforme a la normativa vigente.

Que, en caso de cualquier modificación y/o renovación de representación (Poder) del Representante Legal deberá ser comunicado de forma escrita a BOLIVIA TV.

Que, el servicio será utilizado exclusivamente para fines legales; no pudiendo usarlo con otros fines que los establecidos según su naturaleza, estando prohibido hacer uso de los mismos en actividades ilegales tales como fraude, reventa de servicios u otros ilícitos que ocasionen o pueden ocasionar daño a BOLIVIA TV o a terceros, bajo sanción de resarcir dichos daños en materia civil y/o ser sujeto a las acciones penales emergentes, aclarando expresamente que libera a BOLIVIA TV de cualquier consecuencia judicial, extrajudicial, contractual o extracontractual por tal uso irregular e ilegal del servicio.

DECIMA CUARTA. - (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO). - El CLIENTE/USUARIO podrá solicitar de manera escrita la suspensión del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente suscitado el impedimento, y BOLIVIA TV procederá a la suspensión del servicio comunicando al CLIENTE/USUARIO y a la Gerencia Administrativa Financiera para su reversión y/o ajuste.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código	R-BTV-GMV-01
			Versión	07
			Fecha de emisión	enero/2026
			N° de Páginas	24 de 24

DECIMA QUINTA. - (INTEGRIDAD DEL CONTRATO). - Este contrato y sus términos y condiciones, contienen el compromiso íntegro entre el CLIENTE/USUARIO y BOLIVIA TV en relación a la prestación del servicio de emisión de publicidad, que sustituye cualquier acto o acuerdo previo sea, oral o escrito, sobre esta materia.

DECIMA SEXTA. - (FUERZA EJECUTIVA DEL CONTRATO). - El presente contrato y los documentos que lo conforman, tienen la suficiente fuerza legal en caso de existir incumplimiento en el pago de cualquier monto de dinero que sea consecuencia del presente Contrato y dichos documentos. La falta de pago antes referida constituirá en mora automática al CLIENTE/USUARIO sin necesidad de requerimiento judicial alguno, haciéndose pasible el inicio de las acciones legales correspondientes, en el marco de lo previsto por la normativa aplicable a los contratos administrativos.

El CLIENTE/USUARIO acepta de manera expresa que las facturas no pagadas y/o la liquidación que de manera unilateral se realice a BOLIVIA TV al efecto, formarán parte integrante e indivisible del presente Contrato y que la suma total del monto de las facturas y/o liquidación, constituyen suma líquida, exigible y de plazo vencido adeudada a BOLIVIA TV.

Los gastos de cobro judicial y/o extrajudicial que tuvieran lugar para la recuperación del monto adeudado, serán asumidos única y exclusivamente por el CLIENTE/USUARIO.

DECIMA SÉPTIMA. - (DOMICILIO). - Toda comunicación entre partes, citaciones o notificaciones extrajudiciales o judiciales, como efecto del presente contrato, deberán ser entregadas en los siguientes domicilios especiales:

El CLIENTE/USUARIO:

BOLIVIA TV: Av. Camacho N° 1485 edificio la Urbana, Piso 6 La Paz – Bolivia.

El CLIENTE/USUARIO está obligado a comunicar a BOLIVIA TV, de manera escrita, cualquier cambio de domicilio especial al señalado precedentemente, dejando establecido que el mismo subsistirá con todos sus efectos legales hasta recibida la comunicación.

DECIMA OCTAVA. - (ACEPTACIÓN). - El CLIENTE/USUARIO reconoce en total conformidad, que este documento surtirá los efectos de un Contrato de Adhesión una vez suscrito.

El CLIENTE/USUARIO, por una parte, y BOLIVIA TV por otra, expresan su plena conformidad con el presente contrato y los documentos que lo integran, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento a los días del mes de de, en la ciudad de

FIRMA Y ACLARACIÓN DE FIRMA GERENTE GENERAL BOLIVIA TV	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE/USUARIO

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: Vo Bo de revisado por:

